ANEXO DE CONDICIONES DE LA PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00395

CLASE	:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**SANDESOL S.A E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 804.001.490-7
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ORLANDO GARCIA GRIMALDOS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 91.186.350 DE GIRÓN (SANTANDER)
VALOR INICIAL	:	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000,oo) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
PRORROGA No. 01 (P-01)	:	UN (01) MES.
FECHA INICIO	:	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 103 del 01 de Abril del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y Acta de Posesión No. 057 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra sociedad **SANDESOL S.A E.S.**P con NIT No. 804.001.490-7 representada legalmente por **ORLANDO GRCIA GRARMALDOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.186.350 de Girón (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes en su conjunto nos denominares "*Las Partes*" y a su vez hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVIVIOS No. 26-00395**, el cual se rige por las cláusulas que seguidamente se establecen y previa las siguientes consideraciones, así: **1).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día Veintinueve (29) de Abril del 2026, se celebró y suscribió con la sociedad la sociedad SANDESOL S.A E.S.P con NIT No. 804.001.490-7 representada legalmente por ORLANDO GARCIA GRIMALDOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.186.350 de Girón (Santander); cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, ANATOMOPATOLOGICOS, RESIDUOS QUIMICOS DE ANALISIS DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS VENCIDOS, EN LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA Y SIN CAMA DEL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA ESE BARRANCABERMEJA Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL CENTRO DE SALUD EL CENTRO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ESTABLECIDOS POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD*", con un valor inicial de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000,oo) M/CTE., y un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2).** Que entre EL CONTRATISTA y la Supervisión se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00395, en la cual se fijó como fecha de inicio el día VEINTINUEVE (29) de ABRIL del 2026, y para su terminación, el día TREINTA (30) de JUNIO del 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **3).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en su artículo 59 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 59.- PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar*

el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.". **4).** Que de acuerdo con la solicitud y necesidad realizada por la supervisión del contrato y a lo contenido en el respectivo estudio previo, se tiene que "*…atendiendo a que con ocasión de la ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00395 se tiene por una parte que conforme a su plazo este finaliza el Treinta (30) de Junio de 2026, y por la otra en relación con el total de la asignación presupuestal acorde con lo inicialmente asignado este sólo se ha agotado en un setenta por ciento (70%); teniendo en cuenta el comportamiento del contrato, es necesario realizar la prórroga en tiempo por UN (01) MES para continuar la ejecución del mismo de tal forma que se pueda seguir prestando el servicio contratado., comprendidos entre los días del PRIMERO (01) de JULIO de 2026 al TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2026*". Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la presente PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00395, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorróguese a la "*CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00395, en un término de UN (01) MES más al inicialmente establecido; los cuales estarán comprendido entre los días del PRIMERO (01) DE JULIO al TREINTA Y UNO (31) DE JULIO del año 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Gerencia E.S.E BARRANCABERMEJA